

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1961

} Nº 14.472

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 166 de 26 de julio de 1961, por el cual se cambia un nombre.

Dirección de Servicios Administrativos
Resolución Nº 699 de 4 de junio de 1960, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda
Resolución Nº 242 de 21 de julio de 1961, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 29, 30, 31 y 32 de 11, y 33 de 17 de febrero de 1957, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 207 y 208 de 24 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 209 de 24 de julio de 1959, por el cual se corrigen unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 1185 de 22 de noviembre de 1957, por el cual se cambia de partida un personal.
Decretos Nos. 1186 y 1187 de 22 de noviembre de 1957, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

Decreto Nº 1188 de 25 de noviembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato Nº 18 de 20 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Alberto Alemán Jr. en representación de la Gulf Petroleum, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 57 de 10 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas
Resolución Ejecutiva Nº 22 de 12 de abril de 1961, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona.

Resolución Ejecutiva Nº 23 de 12 de abril de 1961, por la cual se declara la caducidad de unos derechos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 35 y 36 de 11 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 17 de 21 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y la señorita Mirthalaños E.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 166
(DE 26 DE JULIO DE 1961)

por el cual se hace un cambio de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente cambio de nombre en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Corrija-se el nombramiento recaído en Edward Lewis como Portero de 3ª Categoría, en la Recaudación de Impuestos de Bocas del Toro, mediante decreto número 159 de 6 de julio de 1961, en el sentido de que el nombre correcto es William Lewis Francis.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 699

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Di-

rección de Servicios Administrativos.—Resolución número 699.—Panamá, 4 de junio de 1960.

El señor Pedro E. Florez, en su carácter de Presidente de la Compañía Inversiones Normafrell, S. A., empresa constituida de acuerdo con las leyes de la República, solicita en memorial presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 23 de mayo del presente año, que se dicte una Resolución Ejecutiva mediante la cual se disponga la supervigilancia de la ocupación, por parte del solicitante de unas líneas de cable submarino completamente abandonadas desde hace muchos años.

La solicitud mencionada expresa lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 345 del Código Civil, ‘por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el Derecho Internacional’.

La Legislación Civil panameña trae disposiciones especiales en relación con los siguientes bienes que no tienen dueños conocidos:

1. Los tesoros ocultos. ‘Se entiende por tesoro, para los efectos de la Ley, el depósito oculto e ignorado de dinero, alhajas u otros objetos preciosos, cuya legítima pertenencia no consta’—(Art. 343 C.C.). Con respecto a estos bienes, dispone el Art. 340 que ellos ‘pertenecen al dueño del terreno donde se hallaren’.

2. Los bienes vacantes, que la ley define como ‘los inmuebles que se encuentran dentro del territorio nacional sin dueño aparente o conocido’ (Art. 360). Estos bienes vacantes, por ministerio de la Ley, ‘pertenecen a los Municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren’. (Art. 361).

3. Los bienes mostrencos, que la ley define como ‘los muebles que se encuentren dentro del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

territorio nacional sin dueño aparente o conocido' (Art. 360). Estos bienes mostrencos, por ministerio de la ley, 'pertenecen a los Municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentran' (Art. 361); y

4. Los animales bravíos (Arts. 347 y siguientes). Dispone el Art. 346 que 'la caza y la pesca son especie de ocupación por las cuales se adquiere dominio de los animales bravíos', pero la ley establece limitaciones y restricciones al derecho de adquirirlos—por ocupación' Arts. 348, 349, 353, 354 C.C. Arts. 1615 y siguientes del C. Admo.)

Nuestras leyes no tienen disposiciones especiales sobre la adquisición del dominio de otros bienes o cosas que no tengan dueño conocido y que no estén comprendidos en los cuatro ordinales que acabo de enumerar. Por consiguiente, con respecto a esos otros bienes no mencionados de modo especial en la Ley, queda en vigor, sin restricción alguna, el derecho que consagra el Art. 345, ya citado, para adquirir por ocupación 'el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie'. Entre estos últimos están los bienes muebles abandonados y sin dueño conocido que se encuentran en el mar.

Los bienes muebles abandonados en el mar, no pueden ser considerados como mostrencos según el Art. 360, porque no están dentro del territorio, ni pueden considerarse como pertenecientes a los Municipios según el Art. 361, porque los Municipios no tienen jurisdicción marítima.

El dominio de los bienes muebles abandonados en el mar territorial panameño los adquiere quien los ocupa, porque para esos bienes la ley panameña no trae ninguna disposición especial que sea excepción a la norma general del Art. 345 ya citado. Si están en el mar internacional también son de quien los ocupa porque así lo reconoce el Derecho Internacional.

Hago esta exposición porque conozco la ubicación de unas líneas de cables submarinos, totalmente abandonados desde hace más de diez años, en las costas del Océano Atlántico y Pacífico y también hierro, cobre, plomo, o cualquier otro metal que se encuentre en el fondo del mar. Y considero que tengo derecho de adquirir el dominio de los mismos por ocupación, de acuerdo con el Art. 345 del Código Civil. Asimismo solicito se me conceda el derecho de exploración y extracción de cualquier objeto submarino.

Pero, como la exportación de metales está su-

jeta hoy día a la comprobación del modo como su propiedad ha sido adquirida, y al pago de impuesto de exportación, es mi deseo ocupar los mencionados cables bajo la vigilancia del Gobierno a fin de que su procedencia quede así oficialmente establecida, y de que su aprovechamiento, depósito y exportación se cumplan también bajo vigilancia oficial, a fin de que todas estas operaciones se realicen fuera de toda sospecha de ilegalidad, y de que el Fisco perciba, sin regateos, los impuestos de exportación que le correspondan.

Por este motivo y por las razones que dejo explicadas, vengo a pedir al Organismo Ejecutivo por el muy digno conducto de usted, que, por medio de una Resolución, disponga la manera cómo ha de supervigilarse mi ocupación de los referidos cables, su transporte a tierra firme, su depósito y aprovechamiento, y, además, se me autorice para exportar los metales que los cables contienen, una vez cumplidas las formalidades que la misma Resolución señale.

Como la vigilancia fiscal que solicito ocasionará gastos al Gobierno Nacional, por razón del personal que se asigne a ella, ofrezco pagar al Tesoro Nacional, para costear esa vigilancia, el diez por ciento (10%) del precio de exportación de los metales aludidos.

Una vez dictada la Resolución que solicito y designados los Inspectores que se encargarán de la vigilancia, yo llevaré a éstos al lugar de ubicación de los cables a que he hecho referencia, a fin de proceder, inmediatamente, a su extracción y ocupación en mi propio nombre.

Esta solicitud mía no perjudica derechos de nadie y al mismo tiempo que busca un amparo para mis derechos de propietario, por ocupación, asegura el estricto cumplimiento de los tributos fiscales correspondientes."

No hay objeción legal que oponer a la petición de que se trata, siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales sobre la exportación de chatarra, contenidas en los artículos 2º, 5º y 6º del Decreto Nº 166 de 20 de agosto de 1955 y las pertinentes del Decreto Nº 312 de 5 de mayo de 1953 y del Decreto-Ley Nº 15 de 2 de agosto de 1957.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Los cables a que se refiere la parte motiva de esta decisión, cuya ubicación conoce la Compañía Inversiones Normafrell, S. A., por ser bienes no pertenecientes a nadie, serán de propiedad de dicha empresa si ésta llegare a ocuparlos.

2º El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, supervigilará la ocupación por Inversiones Normafrell, S. A. de los cables a que se refiere el ordinal anterior, a cuyo efecto designará dos Inspectores de Aduana para que se aseguren de que se trata de bienes que no pertenecen a nadie, vigilen su extracción, su transporte, su depósito y aprovechamiento.

Dichos Inspectores rendirán un informe sobre el resultado de la misión que se les confía.

3º Inversiones Normafrell pagará al Tesoro Nacional los gastos de dicha supervigilancia, hasta una suma que represente el 10% del pre-

cio de exportación del metal o metales que constituyen esos cables submarinos.

4º El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, designará dos personas expertas en metales para que examinen el material de los cables mencionados y rindan un informe sobre su clase, su peso, etc.

Los gastos que ocasione el examen de dichos materiales correrán por cuenta de la empresa Inversiones Normafrell, S. A. y se imputarán al 10% referido en el ordinal anterior.

5º Concédese a Inversiones Normafrell, S. A. licencia para que pueda exportar el metal que se saque de los cables aludidos, previa presentación al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Administración General de Aduanas, de la liquidación correspondiente al pago del impuesto, conforme lo regula el Decreto-Ley Nº 15 de 2 de agosto de 1957, y de acuerdo con el informe sobre la clase y peso del metal explicado, que deben rendir los dos expertos mencionados en el ordinal anterior.

6º Inversiones Normafrell, S. A. deberá manifestar a la Administración General de Aduanas el puerto de salida y el de destino del metal que vaya a exportar, cuyo embarque se realizará bajo la vigilancia del Inspector de Aduana designado por dicha Administración General, y será a costa de la referida empresa.

7º La empresa presentará a la Administración General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una copia del conocimiento de embarque dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al zarpe de la nave en la cual se haya hecho el embarque.

8º La exportación de los metales de que se trata queda subordinada a los trámites comunes a esas licencias de exportación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, 21 de julio de 1961.

Vistos:

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí remite a este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Número 34-T de 21 de julio de 1960, por la cual dicho funcionario adjudica a título definitivo de propiedad, por compra, al señor Cruz Rodríguez Miranda, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino del Distrito de David y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-2377, dos lotes de terreno distinguidos en el plano respectivo con las letras "A"

y "B", ubicados en El Higo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, los cuales se describen así:

Lote "A": Tiene una superficie de cinco hectáreas con tres mil setecientos treinta y un metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados (5 hect. 3,731.35 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Buenaventura Rodríguez;

Sur: Calle Pública (servidumbre) que une los Caminos de Mata Francés al Higo y de El Higo a Macano y Camino de Mata Francés al Higo;

Este: Camino Real de El Macano a El Higo y Servidumbre; y

Oeste: Camino Real de Mata Francés al Higo y Buenaventura Rodríguez.

Este lote tiene un valor de B/6.00, a razón de B/1.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Lote "B": Tiene una superficie de cinco hectáreas con dos mil noventa y tres metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (5 hect. 2,093.38 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de El Higo al Macano y Calle Pública (servidumbre) que une los Caminos de Mata Francés a El Higo y de El Higo al Macano;

Sur: Camino de Mata Francés a El Higo;

Este: Camino Real del Macano a El Higo y Tierras Nacionales (llanos);

Oeste: Camino Real de Mata Francés a El Higo y Servidumbre.

Este lote tiene un valor de B/6.00, a razón de B/1.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Del examen que se ha hecho a este expediente se observa que la solicitud de adjudicación fue acompañada de los siguientes documentos tres (3) copias del plano del terreno; el informe del Agrimensor Oficial que practicó la mensura, debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí y las declaraciones de tres testigos hábiles en las que éstos manifiestan que los referidos lotes de terreno están cultivados con caña de azúcar, tallos, árboles frutales y pasto artificial; que están cercados y que su ocupación data de más de diez (10) años.

Por otra parte se observa que el funcionario sustanciador, al acoger y tramitar el negocio lo hizo de conformidad con lo que disponen los Artículos 149, (Ordinal 2º), 194, 195, 196, 197, 198 y 200 (Ordinal 1º) del Código Fiscal.

El valor total de los dos lotes de terreno adjudicados es de B/12.00, a razón de B/1.00 la hectárea o fracción de hectárea, y el de los cánones, derechos o impuestos a que se refiere el párrafo 1º del Código Fiscal, de B/18.00, sumas que ingresaron al Fisco Nacional por medio de las Liquidaciones Nos. 41021 y 15270, del 29 de marzo y 27 de mayo de 1960, 14418 y 14419 del 4 de abril de 1961, expedidas por la Administración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí.

Sirvió de base para esta adjudicación el plano Nº 24-1777 del 15 de octubre de 1959, levantado por el Agrimensor Oficial, José Angel Rodríguez Avila.

Por todo lo expuesto, y como no hay objeción legal que formular a esta adjudicación, el suscrito, Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Número 34-T de 12 de julio de 1960, dictada por

el Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Chiriquí, y autorizar la expedición del título definitivo de propiedad, por compra, de los dos lotes de terreno descritos en la parte motiva de esta decisión, a favor del señor Cruz Rodríguez Miranda, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución Número 34-T antes mencionada.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas de los dos lotes de terreno adjudicados al eje de los Caminos de Mata Francés a El Higo y del Macano a El Higo, e igual distancia al eje de la Calle Pública (servidumbre) que une los caminos antes mencionados.

Devuélvase, comuníquese y publíquese.

El Director de Tierras Baldías del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO JAEN Q.

El Secretario Ad-hoc,

Horacio Moreno.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 29.—Panamá, 11 de febrero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución Nº 36/58 de 27 de agosto de 1958, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Dorea", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Dorea
Propietario: Pan Norse Steamship Co., S. A.
Domicilio: Hong Kong
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega
Tonelaje neto: 4,156 — Bruto: 6,549.58
Letras de radio: H P D A
Construída en: Hartlepool, Inglaterra
Construída por: W. Gray & Company, Limited
Fecha de construcción: 1922
Patente Permatente: 4271-58
Material del casco: acero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 30.—Panamá, 11 de febrero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución Nº 14 de 17 de diciembre de 1957, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Chamois", la cual será desguazada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Chamois
Propietario: Bahía Salinas Cía. Naviera, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representantes: Icaza, González-Ruiz y Alemán
Tonelaje neto: 3,558 — Bruto: 5,684
Letras de radio: H O M X
Construída en: Seattle, E. U. A.
Construída por: Ames S. B. and D. Co.
Fecha de construcción: 1918
Patente Permanente: 2555-49
Material del casco: acero
Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 31.—Panamá, 11 de febrero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución número 42/58 de 15 de octubre de 1958, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Good Hope", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Good Hope
Propietario: Gibson Shipping Company Inc.
Domicilio: Hong Kong
Representantes: Guillermo Márquez
Tonelaje neto: 4,090 — Tonelaje bruto: 6.670
Letras de radio: H O T M

Construída en: Gran Bretaña.
 Construída por: Lithgows Limited
 Fecha de construcción: 1920
 Patente Provisional: 3156-HK
 Material del casco: acero
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 32.—Panamá, 11 de febrero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución número 41/58 de 10 de octubre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Gunn", la cual será transferida al registro británico;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Gunn
 Propietario: Panamanian Oriental Steamship Corp.

Domicilio: Hong Kong
 Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega.
 Tonelaje neto: 2,606.73 — Bruto: 4,437.21
 Letras de radio: H P N G
 Construída en: Rotterdam, Holanda
 Construída por: Rotterdamsche D. D. Maats
 Fecha de construcción: 1926
 Patente Provisional: 3232-HK
 Material del casco: acero
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 33.—Panamá, 17 de febrero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución número 51/58 de 28

de noviembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Moldova", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Moldova
 Propietario: Wallem & Company, Limited
 Domicilio: Hong Kong
 Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega
 Tonelaje neto: 2,586.62 — Bruto: 4,101.76
 Letras de radio: H P S V
 Construída en: Vegesack, Alemania
 Construída por: Bremer Vulgan Company
 Fecha de construcción: 1911
 Patente Permanente: 1263-41
 Material del casco: acero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 207
 (DE 24 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra Empleados de Servicios, en la Escuela de Almirante.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Pascual Patterson, Conserje de 2ª categoría, (Guardia Nocturno), en la Escuela de Almirante, Inspección Escolar Nº 45 de Bocas del Toro.

Artículo segundo: Nómbrase a Ruperto Clarke, Aseador de 1ª categoría, en la Escuela de Almirante, Inspección Escolar Nº 43 de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores, y se imputará a la Partida del Fondo creado por la "Chiriquí Land Company", según el Contrato Nº 38 de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 208

(DE 24 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, Profesora de Segunda Enseñanza con Título Universitario a Hersilia E. Díaz H., para una cátedra regular de Educación Artística en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Ramón Fernández, quien fue suspendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS**DECRETO NUMERO 209**

(DE 24 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hacen unas correcciones de Decretos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modifíquese el artículo Segundo del Decreto Nº 70 del 2 de mayo de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Eulogia Pérez O. que debe decir Permanente.

Artículo segundo: Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto Nº 130 de 16 de junio de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Irma Isabel Goode, que debe decir en reemplazo de José Isabel González y no como dice dicho Decreto.

Artículo tercero: Modifíquese el Decreto Nº 72 de 2 de mayo de 1959, Artículo Sexto, en lo que se refiere al nombramiento de Elsa D. de Abrego que debe decir de 4ª categoría.

Artículo cuarto: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Nº 130 de 16 de junio de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Angela Batista que debe decir en la escuela San Mateo.

Artículo quinto: Modifíquese al Artículo Primero del Decreto Nº 130 de 16 de junio de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Nidia O. Castellero que debe decir Nidia E. Castellero.

Artículo sexto: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Nº 130 de 16 de junio de 1959 en lo que se refiere al nombramiento de Orestes Quintana que debe decir en reemplazo de Aleyda Berrio de Liebhardt. También se modifica el mismo artículo del mismo Decreto el nombramiento de Mel V. Barrios que debe decir Nelva V. Barrios.

Artículo séptimo: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en la persona de Raquel E.

Ortega, mediante Decreto Nº 162 de 27 de junio de 1959, por estar esta maestra nombrada con anterioridad.

Artículo octavo: Nómbrase a Sonia E. Ortega, Maestra de 1ª categoría, en la escuela San Carlos, interina hasta finalizar el año en reemplazo de Xenia Isabel Pérez quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas**CAMBIASE DE PARTIDA UN PERSONAL****DECRETO NUMERO 1185**

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se cambia de partida un personal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El personal que se expresa a continuación al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Superintendencia "A" (Panamá) para la prolongación de la Avenida Balboa; cuyos sueldos vienen siendo cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, continuarán en sus respectivas posiciones, pero las asignaciones correspondientes se imputarán al artículo 1032.

Aquilino Castillo
Oswaldo Ballesteros
Marcos Anderson Smith.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 1186**

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrogáanse los nombramientos de los siguientes empleados que prestan ser-

vicios en la División "C", Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Manuel A. Crespo V., Artesano de 2ª categoría.

Roberto Kant S., Artesano de 2ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del presente año y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

tilero V., Apuntador de 2ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-5 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de octubre del año en curso, y el sueldo era cargado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1187
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se prorrogan
unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorróganse por cuarenta y seis (46) días los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Demetrio R. Morán Prescott, Carpintero de 1ª categoría.

Moisés Cueto N., Artesano de 1ª Categoría.

Prudencio Barrera, Artesano de 2ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 1188
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Armando B. Cas-

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Alberto Alemán Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-38-263, en nombre y representación de la Gulf Petroleum, S. A., por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 22 de diciembre de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, en el desarrollo del programa de rehabilitación de carreteras de la República, grasas, aceites lubricantes y solventes, en todo de acuerdo con su proposición, así como también de las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. El detalle de dicho producto es el siguiente:

Patio de la CAM en la Cantera de Matías Hernández

Artículo	Can- tidad	Uni- dad	Precio Unitario	Total
Gulf Hydraulic Oil 142	600	Gal.	B/.0.698	B/. 418.80
Gulf Hydraulic Oil 145	50	Gal.	0.698	34.90
Gulf Rock Drill 63	50	Gal.	1.049	52.45
Gulf Precision Grease Nº 2	150	Lb.	0.18	27.00
Gulf Multipurpose Gear Lubricant 140	5000	Lb.	0.115	575.00
Gulf Trans-mission 140	2000	Lb.	0.10	200.00

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 57
(DE 10 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la
Junta Directiva del Instituto de
Fomento Económico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Marcel Penso, Principal en representación de la Agricultura, en reemplazo de Eric Delvalle, quien falleció.

Artículo segundo: Sométase este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 22.—Panamá, 12 de abril de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia Gómez de Alguero, inglesa, casada en 1947, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal E-8-12341, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en la Provincia del Darién, de una extensión superficial de doscientas setenta y cinco mil setecientos veinte (275.720) hectáreas, para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la señora Julia Gómez de Alguero tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Oficial, Julio Rodríguez M., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico La Estrella de Panamá de fechas 6, 16 y 26 de agosto de 1960 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.199 de 13 de agosto de 1960 en los que aparecen pu-

blicados los avisos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931;

b) El plano Nº 461 aprobado por el Departamento de Minas y el informe del Agrimensor, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Julia Gómez de Alguero, de generales conocidas y portadora de la cédula de identidad personal E-8-12341, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

“Partiendo del punto 1, a los ocho grados cero cinco minutos veintisiete segundos (8º05'27”) de Latitud Norte y setenta y ocho grados diez y seis minutos diez y ocho segundos de Longitud Oeste (78º16'18”) se sigue con rumbo Este y distancia de treinta y nueve mil ciento cincuenta (39.150) metros hasta llegar al punto 2, a los ocho grados cero cinco minutos veintisiete segundo (8º05'27”) de Latitud Norte y setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos (77º54'33”) de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de diez y nueve mil quinientos treinta (19.530) metros hasta llegar al punto 3, a los ocho grados diez y seis minutos diez y ocho segundos (8º16'18”) de Latitud Norte y setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos (77º54'33”) de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de nueve mil ochocientos diez (9.810) metros hasta llegar al punto 4, a los ocho grados diez y seis minutos diez y ocho segundos (8º16'18”) de Latitud Norte y setenta y ocho grados cero cero minutos (78º00') de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de veinte mil (20.000) metros hasta llegar al punto 5, a los ocho grados veintisiete minutos diez segundo (8º27'10”) de Latitud Norte y setenta y ocho grados cero cero minutos (78º00') de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de diez mil (10.000) metros hasta llegar al punto 6, a los ocho grados veintisiete minutos diez segundos (8º27'10”) de Latitud Norte y setenta y ocho grados cero cinco minutos veintisiete segundos (78º05'27”) de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de veinticuatro mil (24.000) metros hasta llegar al punto 7, a los ocho grados cuarenta minutos (8º40') de Latitud Norte y setenta y ocho grados cero cinco minutos veintisiete segundo (78º05'27”) de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de cuarenta y cinco mil doscientos setenta (45.270) metros hasta llegar al punto 8, a los ocho grados cuarenta minutos (8º40') de Latitud Norte y setenta y ocho grados treinta

minutos treinta y seis segundos (78°30'36") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de treinta y dos mil ochocientos ochenta (32.880) metros hasta llegar al punto 9, a los ocho grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos (8°21'44") de Latitud Norte y setenta y ocho grados treinta minutos treinta y seis segundos (78°30'36") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Este y distancia de veinticinco mil setecientos cuarenta (25.740) metros hasta llegar al punto 10, a los ocho grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos (8°21'44") de Latitud Norte y setenta y ocho grados diez y seis minutos diez y ocho segundos (78°16'18") de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de veintinueve mil trescientos diez (29.310) metros hasta llegar al punto 1, de partida.

Area: Doscientas setenta y cinco mil setecientas veinte (275.720) hectáreas. Esta zona está ubicada en la Provincia del Darién.

Autorizar, como en efecto autoriza al Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del Contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Señor Gobernador de la Provincia del Darién, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del Concesionario.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Minas, de acuerdo con la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

DECLARASE LA CADUCIDAD DE UNOS DERECHOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 23.—Panamá, 1º de abril de 1961.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ejecutiva Nº 70 de fecha 26 de diciembre de 1958 y Contrato Nº 33 de 30 de mayo de 1959, la Nación concedió al señor Irving David Bryson, norteamericano, mayor de edad, casado, residente en la Zona del

Canal y con tarjeta de identificación personal Nº 13981, derechos exclusivos de explotación de una zona ubicada en el Golfo de Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de mil (1.000) hectáreas, para realizar exploraciones exclusivas de oro, de acuerdo con el Artículo 186 del Código de Minas;

Que el concesionario fue notificado por medio de la nota Nº 1 del Departamento de Minas de fecha 3 de enero de 1961 sobre morosidad de los impuestos de minas de los años 1959 y 1960 para que fueran cubiertos de inmediato;

Que el interesado no ha pagado los impuestos correspondientes a los años 1959, 1960 y 1961 dejando de cumplir con el Artículo 17 del Código de Minas que establece la caducidad de la concesión por morosidad de pago en dos años consecutivos;

Que la cláusula sexta del Contrato Nº 33 de 30 de mayo de 1959 especifica que "la falta de pago por un período de dos (2) años causará la resolución automática de este Contrato",

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, la caducidad de los derechos concedidos mediante la Resolución Ejecutiva Nº 70 de 26 de diciembre de 1958 y el Contrato Nº 33 de 30 de mayo de 1959 al señor Irving David Bryson, de generales conocidas, de una zona de mil (1.000) hectáreas, ubicada en el Golfo de Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; declarar libre el área aludida y denunciante por otros interesados; y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General para la cancelación de la inscripción de la Resolución Ejecutiva y el Contrato y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones, el concesionario constituyó fianza de quinientos balboas (B/500.00) que ingresará al Tesoro Nacional tal como lo establece la cláusula décimatercera del Contrato.

Fundamento Legal: Artículo 17 del Código de Minas.

Notifíquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 35 (DE 11 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Oficina de la O.M.S.

Elsie de Gracia: Ascíendese a Oficial de 1ª categoría, para llenar vacante.

Eva María Victoria: Ascíendese a Mensajera de 2ª categoría, para llenar vacante.

Consultor Sanitario y Administrativo

Mariela L. de Urriola: Oficial de 1ª categoría, para llenar vacante.

Denia del C. Alba: Ascíendese a Contadora de 2ª categoría, para llenar vacante.

Edilberto Rocca: Oficial de 2ª categoría, para llenar vacante.

Carlos Molina: Chofer de 2ª categoría, para llenar vacante.

*Director de Programas de Hospitales**Oficina de la Dirección*

Rodrigo Moreno: Ascíendese a Jefe Técnico de Departamento, para llenar vacante.

Flora Núñez: Estenógrafa de 3ª categoría, para llenar vacante.

Dirección de Programas de Preventivos

Eva Rivera de Barrio: En reemplazo de Leonor R. de Stanzola, quien pasó a ocupar otro cargo.

Sección de Coordinación de Enfermería Hospitalaria

Olivia González O.: Enfermera Administradora (Asistente) para llenar vacante.

*Educación Sanitaria**Administración y Supervisión*

Dionisio Karamañitis: Chofer de 3ª categoría, para llenar vacante.

Biblioteca

Leonor Regís de Stanzola: Oficial Mayor de 7ª categoría, para llenar vacante.

*Servicio de Informes y Estudios Sanitarios**Dirección*

Sofía de Quintero: Ascíendese a Oficial Mayor de 5ª categoría, para llenar vacante.

Estadísticas Hospitalarias

Carlos de Diego O.: Inspector de 1ª categoría, para llenar vacante.

Estadísticas Sanitarias

Rolando A. Bissot: Inspector de 1ª categoría, para llenar vacante.

Publicaciones

Juan B. Jeanine: Dibujante de 2ª categoría, para llenar vacante.

Diana I. López: Ascíendese a Estenógrafa de 1ª categoría, (Cuadrista), para llenar vacante.

*Nivel Nacional - Organización Sanitaria**Servicio de Saneamiento Ambiental**Oficinas del Ingeniero Jefe*

Antonio J. Suere: Ascíendese a Jefe de Departamento para llenar vacante.

Supervisión de Programas de Pozos

Antonio E. Dutary: Ascíendese a Jefe de Departamento de 2ª categoría, para llenar vacante.

Servicio de Inspectores de Sanidad

David Moreno: Ascíendese a Jefe de Departamento de 1ª categoría, para llenar vacante.

Inspectores Técnicos de 8ª categoría, para llenar vacantes

Darío Alberto Hassan,
Virgilio Crespo Jr.,
Salvador Robles,
Euribades Cerrud,
Rafael Henríquez,
Dídimo Abrego,
Rodolfo Díaz,
Bolívar Zárate,
Orlando Muñoz,
Carlos González M.

Servicio de Planos y Proyectos

Marco Tulio Castillo M.: Ascíendese a Jefe de Sección de 1ª categoría, (Arquitecto Sanitario) para llenar vacante.

Diógenes Justiniani: Ascíendese a Jefe de Sección de 1ª categoría, (Arquitecto Sanitario) para llenar vacante.

Laboratorio Nacional de Salud Pública

Yolanda Ferrari: Ascíendese a Técnico de Laboratorio de 1ª categoría, para llenar vacante.

Juana B. de Lasso: Técnica de Laboratorio de 1ª categoría, (Hematólogo e Instructor para cursos de adiestramiento) para llenar vacante.

Jorge Puyol: Técnico de Laboratorio de 2ª categoría, (Alimentos), para llenar vacante.

Florisdela Galán: Técnico de Laboratorio de 2ª categoría, (Farmacéutica), para llenar vacante.

Anatole Alemán: Técnico de Laboratorio de 5ª categoría, para llenar vacante.

Estela Sánchez: Técnico de Laboratorio de 7ª categoría, para llenar vacante.

Dirección de Farmacias y Drogas

Carlos L. López Jr.: Inspector Técnico de 3ª categoría, (Chiriquí), para llenar vacante.

Manuel Felipe Palacios Jr.: Inspector de 1ª categoría, (Control de Alimentos enlatados), en reemplazo de Rolando A. Bissot, quien fue trasladado.

Nivel Nacional - Veterinaria

Victor M. Denis: Ascíendese a Jefe de Departamento (Veterinario), para llenar vacante.

Ginela Vásquez: Ascíendese a Estenógrafa de 4ª categoría, para llenar vacante.

Campaña Antituberculosa

Sergio Altamiranda: Ascíendese a Jefe de Sección de 1ª categoría, para llenar vacante.

María Teresa de Ameglio: Ascíendese a Enfermera Superiora de 3ª categoría, para llenar vacante.

Natividad Núñez: Enfermera Jefe, para llenar vacante.

Francía Chial: Oficial de 4ª categoría, para llenar vacante.

Nelda Varga: Auxiliar de Enfermera de 3ª categoría, (Para Farmacia), para llenar vacante.

Lilia Rojas Sucre: Ascíendese a Jefe de Sección de 3ª categoría, para llenar vacante.

Olivia de Iglesias: Ascíendese a Trabajadora Social de 1ª categoría, para llenar vacante.

Oritela Barraza: Trabajadora Social de 1ª categoría, (por 3 meses solamente), para llenar vacante.

Luis Amado Calderón: Portero de 1ª categoría, para llenar vacante.

Natividad Picota: Auxiliar de Enfermera de 3ª categoría, para llenar vacante.

Vacunación B.C.G.

Leticia H. Juliao: Ascíendese a Oficial de 1ª categoría, para llenar vacante.

Centro de Salud Emiliano Ponce

Judith M. Carrera: Ascíendese a Auxiliar de 3ª categoría, en reemplazo de Luz Graciela de George, quien fue ascendida.

Nidia Isabel D. de Ponce: Auxiliar de Enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Judith M. Carrera, quien fue ascendida.

Hospital Psiquiátrico Nacional

Diomedes Cedeño: Practicante de 3ª categoría, en reemplazo de Euribiades Cerrud, quien fue trasladado y ascendido.

Juan B. Nieto: Artesano Subalterno de 3ª categoría, en reemplazo de José D. Agrazal.

Ismael Antadilla Jr.: Practicante de 5ª categoría, en reemplazo de Alcibiades Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia María López: Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Cecilia Herbert, quien fue trasladada y ascendida.

Rosa Elvira Velarde: Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Thelma Burgos de Herrera, quien fue trasladada y ascendida.

Hospital Santo Tomás

Carmen Córdoba: Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Rosa E. Fuentes, quien fue ascendida.

Aura Elda Barsallo: Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Dora Díaz, quien fue ascendida.

Belén de Pérez: Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Zaida Cedeño, quien fue trasladada.

Eva de Reina: Cajera de 4ª categoría en reemplazo de Leonor Mosquera de Quesada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alexis Otero: Ascensorista en reemplazo de Eva de Reina, quien fue ascendida.

Eunice de Arjona: Archivera de 3ª categoría, en reemplazo de Aida Perla Morales, quien fue trasladada y ascendida.

Cástulo Escobar: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Marcos A. Sosa, quien no se ha presentado a ocupar su cargo.

Adriano Ortega: Auxiliar de 4ª categoría, en reemplazo de Juan B. Nieto, quien fue trasladado y ascendido.

Victor A. Varela: Capataz de 1ª categoría,

en reemplazo de Enrique Walter, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1958, con excepción de los nombramientos de Eva de Reina y Alexis Otero en el Hospital Santo Tomás, que tienen vigencia a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 36

(DE 11 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Erradicación de la Malaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Servicio de Erradicación de la Malaria.

Almacén Central

Irlanda Tuñón, Oficial de 5ª categoría, en reemplazo de Ana Luisa Salcedo, quien fue ascendida.

Miriam Raquel Rayan, Oficial de 5ª categoría, en reemplazo de Lorenzo Rojas Murillo, quien fue ascendido.

Albino Camarena, Artesano Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Mariano Echevers, quien fue ascendido.

Gavino Cárdenas Rodríguez, Artesano Subalterno de 4ª categoría, en reemplazo de Leopoldo Pérez, quien fue ascendido.

Operaciones de Evaluación

Nómbrese Inspectores Técnicos de 6ª categoría, para llenar vacante.

Isaac Villarreal B.,

Cristóbal Moreno,

Ismael Herrera S.

Mariano Echevers, Ascíendese a Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Leopoldo Pérez, Ascíendese a Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Ana Luisa Salcedo, Ascíendese a Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Octavio Puga, Ascíendese a Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Laboratorio Central

Nómbrese Técnicos de Laboratorio de 8ª categoría, para llenar vacante así:

Pedro Ortiz Orsini,

Nestor González,

Leonel de Sousa.

Leonel Martínez, Técnico de Laboratorio de 4ª categoría, para llenar vacante.

Elia W. de Carrizo, Ascíendese a Técnica de Laboratorio de 4ª categoría, para llenar vacante.

Raúl Rivera, Ascíendese a Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Francisco Guerra, Inspector Técnico de 6ª categoría, para llenar vacante.

Lorenzo Rojas Murillo, Técnico de Laboratorio de 6ª categoría, en reemplazo de Raúl Rivera quien fue ascendido.

Operaciones de Rociado

Rafael Ayarza, Capataz de 2ª categoría.

Nómbrese Artesanos Subalternos de 1ª categoría, (rociadores de Insecticidas) para llenar vacante:

Mitrato Blandón, (Colón)

Raúl Baule, (Herrera y Los Santos)

Dionisio Vigil, (Chiriquí)

Marcial Quijada, (Panamá)

Juan Aguilar, (Coclé)

Alcibiades Samaniego, (Bejuco)

Tomás Edulfo Castillo, (Aguadulce), Coclé.

Eustorgio Montenegro, (Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Eddy Cedeno.

Juventino Vargas, Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Ernesto Lavergne.

José Guillermo Castillo P., Artesano Subalterno de 1ª categoría, en reemplazo de Domingo Carrasco, quien abandonó el cargo.

Dirección y Administración

Porfirio Fuentes Medrano, Chofer de 1ª categoría, en reemplazo de Melitón E. Adames, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Control de Fiebre Amarilla

Aquilino González, Inspector Técnico de 6ª categoría, en reemplazo de Roger Villaverde cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señorita Mirthala Baños E., salvadoreña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfer-

mera de 2ª Categoría en el Hospital "José Domingo de Obaldía", Posición Nº 70.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezcan en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B/115.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1237601.101.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de diciembre de 1960, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Mirthala Baños E.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 320, Asiento 58.015, del Tomo 259 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Markite International Corporation".

Que al Folio 283, Asiento 92.396 del Tomo 422 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "El suscrito, único accionista con derecho a voto de Markite International Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por el presente conviene en que dicha sociedad sea y por la presente queda disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1599 de agosto 25 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 31 de 1961.

Espedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,726

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día seis de los corrientes, dictado en el juicio de lanzamiento con retención propuesto por Carlos A. Paterson contra Manuel R. Casís, se ha señalado el día 22 de los corrientes, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan:

Un televisor "General Electric" N° 749362 de 117 voltios A-C 60 Ciclos, en buenas condiciones, valorados por los peritos en B/. 250.00;

Un radio "Siemens" en buenas condiciones, de 675 voltios, valorados por los peritos en B/. 125.00.

Servirá de base para el remate la suma de trescientos setenta y cinco balboas (B/. 375.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor. Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Secretaria Alguacil Ejecutor, Juan Alvarado.

L. 43,763

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Guardia y Cia., S. A., contra Joaquín Antonio Ortega, se han señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de septiembre en curso para que tenga lugar el remate de la radio consola Tocadoisco Blau Punkt modelo "Rio" avaluada en la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00), suma que servirá de base para el remate y en la que ha sido avaluada dicho bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Guillermo López G.

L. 43,703

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra "Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A.", se ha fijado el día veintinueve (29) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la empresa demandada que se describe así:

"Finca N° 17.766, inscrita al Folio 122 del Tomo 444 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá la cual consiste en un lote de terreno marcado con el N° 32-15, ubicado en Santa Elena de esta Ciudad. Linderos y medidas: Norte, Calle Séptima y mide 15 metros; Sur, Lote N° 32-9 y mide 15 metros; Este, Lote N° 32-14 y mide 42 metros 50 centímetros; y Oeste, Lote N° 32-16 y mide 42 metros 50 centímetros. Superficie: 638 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 pisos, con paredes y divisiones de bloques de cemento repellido, pisos de concreto revestidos de mosaicos y techo aluma-life, la cual mide 10 metros 40 centímetros de ancho por 24 metros 70 centímetros de largo o sea que ocupa una Superficie de 549 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con resto libre de la misma finca sobre la cual esta construida".

Servirá de base para el remate la suma de diez mil doscientos diez y siete balboas con setenta y seis centésimos (B/. 10,217.76), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.
 L. 43,517
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Amor Fernández se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Como la prueba acompañada es la que exige para estos casos el artículo 1621 del C. Judicial, en concordancia con el Nº 1622 de la misma exerta, de conformidad con el artículo 1624 del Código citado el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Félix Amor Fernández, desde el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Alexis Amor Arcia en su condición de hijo del causante.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Raúl Guillermo López, G., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez, **ENRIQUE NUÑEZ G.**

El Secretario, **Raúl Guillermo López G.**

L. 43,532
 (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Alice G. Dawson, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Walter H. Glenn, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

El Juez, Primer Suplente, **ALBERTO MARTINEZ.**

El Secretario, **Eduardo Ferguson Martinez.**

L. 43,896
 (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que Internacional Tagarópulos, S. A., por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal se le declare dueña de un edificio construido en los lotes 1 y 2 de la manzana 3 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón. Dicho edificio consta de un solo piso, tipo depó-

sito, con paredes de bloques de cemento y techo de planchas de asbesto—cemento— con un frente de 45.25 mts. a la calle 14, y un fondo de 46.25 mts. siendo la superficie de 2.069 mts.² con 50 dsms.².

Linderos: Norte, calle 16, Sur, edificio de concreto de propiedad de la firma Peikard, Zona Libre S. A., Este, edificio de concreto, propiedad de la firma Colón Import & Export Ltda., y Oeste, calle A.

En atención a lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de mil novecientos sesenta y uno, por el término de diez (10) días, a fin de que las personas que se consideren con derecho en este juicio, los hagan valer dentro del término indicado. Copias de este edicto se han entregado a la parte actora para su publicación.

Colón, 1º de septiembre de 1961.

El Juez, **GUILLERMO ZURITA.**

El Secretario, **José D. Ceballos.**

L. 41,698
 (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Trujillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: “Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

“En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestato de Carlos Trujillo, quien falleció en esta ciudad el día 26 de mayo de 1961.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Victoria Trujillo.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José D. Ceballos, Srio.”

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en el presente juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

Colón, 29 de junio de 1961.

El Juez, **GUILLERMO ZURITA.**

El Secretario, **José D. Ceballos.**

L. 43833
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 37-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Roberto Gómez y Filomena Caba de Gómez, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número(.), agricultor, el primero, mujer, panameña, de oficio domésticos, la segunda, vecinos del Distrito de Bugaba, y casados entre sí en el año de 1953, mediante poder conferido al Lic. Olmedo D. Miranda, varón, panameño, abogado de esta localidad, con

cédula de identidad número 4-13-105, solicitan se les adjudique a título definitivo por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en El Volcán, Distrito de Boquerón, con una superficie de doscientas treinta y dos hectáreas y ocho mil novecientos cincuenta metros cuadrados, (232 Hect. 8.950 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Libres y Río Machomonte;
Sur: Terrenos Libres y Quebrada Ojo de Agua;
Este: Cordillera Aguacatal y Terreno Libres;
Oeste: Río Machomonte.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, y en el Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 7 de agosto de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega

L. 39,403
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Martiniano González ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de tres hectáreas con siete mil quinientos noventa y seis metros cuadrados (3 Hect. 7.500 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carlos Velásquez y José María Quintana;
Sur: posesión de Cecilio Hill y posesión de Norberto Núñez;
Este: tierras nacionales y herederos de Cirilo Martínez;
Oeste: río Mamoni.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)
L. 35,891

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Germán Cheverría, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (7 Hect. 3.500 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;
Sur: mensura de Santos Rodríguez y otros y tierras nacionales;
Este: mensura de Saturnino Chérigo, con camino de por medio;
Oeste: Vicente Greco.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San

Carlos por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 43,455
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Lia Collazos Escala, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, de una extensión superficial de trece hectáreas con tres mil trescientos metros cuadrados (13 Hect. 3.300 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Este: Harold R. Phillips;
Sur: Antonio B. Hernández Saénz;
Este: tierras nacionales;
Oeste: camino hacia la Albina y a El Líbano.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 43,564
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Mauricio, Faustino e Isidoro Ulpiano Montes, mayores de edad, panameños, agricultores, casados, vecinos del Distrito de Bugaba, por medio de su apoderado especial Doctor José Arsenio de Obaldía, solicitan que se les adjudique en definitiva un lote de terreno ubicado en Sortobá, en el Distrito de Bugaba, con una superficie de siete hectáreas y mil doscientos metros cuadrados (7 Hect. y 1.200 m².), con los siguientes linderos: Norte, con Victoria Alvarez; Sur, con camino de Sortobá a La Concepción; Este, con Alberto Saldaña U., Encarnación Santamaría, Concepción de Gracia e Isidoro Ulpiano Montes; y Oeste, con Mauricio e Isidoro Montes.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Rentas Internas por treinta (30) días, y copias de él se fijará en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el mismo término; al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 31 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 39,382
(Única publicación)